

	COTAS.	
	Fracción.	Unidad.
	—	—
	Pa. Ca.	
para ventiladores de sombros	79	L. 1 50
Triciclos con llanta de hule y sus partes sueltas ó piezas de refacción.	838A	N. 1 00
Triciclos sin llanta de hule, para niños.	838	N. 0 25

V.

Vapores ó casquillos para tacos de billar	68	L. 1 50
Vaqueta (ó suela) imitada con raspaduras ó desechos de cuero, ó que contengan cuero.	72	L. 1 30
Velocípedos de todas clases, no especificados, y sus partes sueltas ó piezas de refacción.	838A	N. 1 00
Velocípedos de tres ruedassin llantas de hule para niños.	838	N. 0 25
Ventiladores de tela engomada, ondulada, para sombreros.	79	L. 1 50
Vinagre en vasijería de madera.	738	B. 0 05

Lo comunico á vd. para que se cumpla con las re-

feridas reformas y adiciones, al mismo tiempo que con el decreto citado.

México, Febrero 1º de 1899.—*Limantour.*—Al....

"Diario Oficial."—Núm. 27.—Febrero 1º de 1899.

NUMERO 30.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección de Cancillería.—Circular número 2.

México, 6 de Febrero de 1899.

Habiendo sido nombrado Oficial Mayor de esta Secretaría el Sr. Lic. D. José M. Gamboa, con esta fecha ha tomado posesión de dicho empleo.

Lo que participo á vd. para su conocimiento, dándole á reconocer la firma del Sr. Gamboa puesta al margen de esta circular, y le protesto mi atenta consideración. —*Mariscal.*—Señor.....

Al margen.—*José M. Gamboa*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 36.—Febrero 11 de 1899

NUMERO 31.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo el artículo 14 de la ley de 7 de Junio de 1890, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Art. 1º Se proroga por cinco años, en su totalidad y en sus partes constituyentes, la patente número 160 otorgada en 24 de Septiembre de 1891 á favor del Señor Anatolio Eduardo Decouffé y que pertenece á la Sociedad Anónima “El Buen Tono.”

“Los cinco años de prórroga se contarán desde la fecha en que legalmente expire dicha patente.

“Art. 2º Conforme á lo dispuesto en el mencionado artículo, la presente prórroga se extiende á la patente de perfeccionamiento que con ésta se relaciona, expedida bajo el número 1,292, contándose el plazo

desde la fecha en que legalmente termine el tiempo por el que fué expedida.

“Art. 3º El interesado pagará en la Tesorería General de la Federación, por derechos de patente, cien pesos en Bonos de la Deuda Nacional Consolidada y la cuota que señala la ley de ingresos vigente, expensando las estampillas que corresponden, conforme á la ley del Timbre.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz.*—Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Febrero 7 de 1899.—*Fernández Leal.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 34 - Febrero 9 de 1899.

NUMERO 32.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unido Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 Junio de 1890 y en atención á que la Sociedad “Di Brazza Postal Device and Lock Company,” ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras y reformas introducidas en buzones para correspondencia postal, con mecanismo para abrir y cerrar los mismos, inventadas por el Sr. Detalmodi Brazza Savorgnan y cedidas por el mismo á la mencionada Sociedad, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 7 de Febrero de 1899 —*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Diario Oficial.—Núm. 11.—Marzo 13 de 1899.

NUMERO 33.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Esteban Armanet, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos que ha introducido á su aparato generador de gas acetileno, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 7 de Febrero de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 11.—Marzo 13 de 1899.

NUMERO 34.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Adalberto Concha, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por el perfeccionamiento del tambor plano de alambre tejido, al que denomina “Hércules,” colchón convexo de alambre tejido, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado perfeccionamiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 7 de Febrero de 1899.—*Porfirio Díaz.* Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 11.—Marzo 13 de 1899.

NUMERO 35.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Tito Livio Carbone, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato para hacer cajas de metal laminado ó sea chapa de metal, que se abren y se cierran á resorte, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 7 de Febrero de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Número 11.—Marzo 13 de 1899.

NUMERO 36.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“**PORFIRIO DÍAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. R. Henry Jeffrey, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación Patente de privilegio por veinte años, por un aparato para cebar automáticamente minerales de todas clases, arenas, etc., al que denomina “Cebador automático Jeffrey,” asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á 7 de Febrero de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 11.—Marzo 13 de 1899.

NUMERO 37.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Ramón Benítez, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato que denomina “Cocedor y secador de maíz,” para hacer tortillas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Febrero de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 19.—Marzo 22 de 1899.

NUMERO 38.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Ramón Benítez, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación Patente de privilegio por veinte años, por un procedimientos para fabricar harina de maíz preparada ya para la fabricación de la tortilla, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Febrero de 1899.—*Porfirio Díaz.*
—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 19.—Marzo 22 de 1899.

NUMERO 39.

DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Frederick Chfford Norris, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en máquinas para hacer ladrillos de arena, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Febrero de 1899.—*Porfirio Díaz.*
—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Número 22.—Marzo 25 de 1899.

NUMERO 40.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Adolphe Wierre, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en lámparas eléctricas incandescentes y en la fabricación de las mismas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Febrero de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Número 22.—Marzo 25 de 1899.

NUMERO 41.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Joaquín Varela Salceda, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos que ha introducido en la industria jabonera, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Febrero de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Número 22.—Marzo 25 de 1899.

NUMERO 42.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Domingo Bueno, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación Patente de privilegio por veinte años, por un alambique para destilar vinos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado alambique.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Febrero de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Número 22.—Marzo 25 de 1899.

NUMERO 43.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Petronilo Guevara, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un instrumento para pesar que denomina “Romana Guevara,” asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada Romana.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Febrero de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 22.—Marzo 25 de 1899.